



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

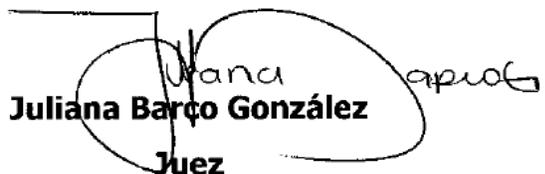
Radicado: 2023-01167

Asunto: reconoce y da traslado nulidad

El demandado José Heriberto López Londoño promueve solicitud de nulidad a través de su apoderada, por la causal contenida en el numeral **8° del artículo 133 del C.G.P.** En este orden de ideas, sea lo primero reconocer personería a la abogada Inés Cecilia Otálvaro Cardona para que represente los intereses del demandado José Heriberto López Londoño en los términos del poder conferido para el efecto.

Por consiguiente, de conformidad con lo indicado en el **inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso**, el Despacho procederá a darle traslado a la parte demandante de esta solicitud por el término legal de **tres (3) días** mediante la Secretaría. Se le advierte que el memorial contentivo de la solicitud de nulidad reposa en el archivo 31° del expediente digital y únicamente debe acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín 20 marzo de 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acb64689463798e1effc39cb3ade49fdc3a5005b330696eb7a8a36f7c47be1**

Documento generado en 19/03/2024 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>